

COOPERACION LABORAL Y MIGRATORIA

Los compromisos en material migratoria y laboral se incorporaron al Acuerdo de Complementación Económica bajo la forma de un Memorándum de Entendimiento (ME) denominado *“Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación Laboral y Migratoria entre la República de Chile y la República de Perú”*.

Este ME será independiente y paralelo al ACE pero vinculado a éste en tanto se ha creado un órgano institucional que pondrá a conocimiento de la Comisión Administradora del ACE, los informes y acuerdos sobre las materias que le compete.

Cabe señalar que la inclusión de las obligaciones en materia **migratoria** fue un interés de la parte peruana por considerarse gravitante para la protección de nuestros nacionales que viven y trabajan en Chile. Luego se propuso la inclusión de normas **laborales** las cuales son consistentes con las obligaciones a cargo de nuestro País en el marco de la OIT.

Coordinación Sector Público – Sector Privado

- Por el sector público participaron el Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Trabajo y el Ministerio del Interior. La coordinación estuvo a cargo del MINCETUR.
- Por el sector privado participaron: Organizaciones Empresariales, Sindicales y otras organizaciones de la Sociedad Civil.

En ambos casos se tuvieron reuniones de coordinación previa para desarrollar la propuesta peruana y examinar la chilena.

Sección I. Fechas y acuerdos alcanzados:

El capítulo fue abordado y concluido en una ronda de negociación (III Ronda 30 enero – 1 febrero, 2006). Sin embargo, antes de dicha ronda se dieron aproximaciones no presenciales entre los funcionarios de ambos países que permitieron anticipar los intereses de las partes, contribuyendo así a una negociación expeditiva.

Los principales acuerdos alcanzados en este capítulo son los siguientes:

- **Protección de trabajadores migratorios** de las Partes así como de los **nacionales en su propio territorio** a nivel de reafirmación de compromisos internacionales¹ y aplicación y supervisión de la **legislación interna** que cada Parte establezca a partir de los aludidos compromisos internacionales.

¹ Se plantean dos marcos internacionales: la OIT en tanto las Partes son miembros, y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de la ONU (1990) que ambos países han ratificado.

- **Enfasis en lo migratorio al igual que en lo estrictamente laboral**, tanto en el Preámbulo, como en los 6 artículos sobre Objetivos, Compromisos Compartidos, Cumplimiento de Legislación Interna, Disposiciones Institucionales, Cooperación y Definiciones.
- Se crea un **Comité** en Asuntos Institucionales que se reunirá anualmente y por primera vez dentro de los 3 primeros meses de vigente el acuerdo. Sus funciones principales son desarrollar el programa de cooperación sobre diferentes temas en la materia, servir de canal de diálogo en la materia, proponer instrumentos jurídicos bilaterales, hacer seguimiento a sus acuerdos, entre otras.
- En **Cooperación** se ha establecido un set de áreas y materias donde las partes colaborarán entre sí, tales como relaciones laborales, condiciones de trabajo, desarrollo de recursos humanos, seguridad social, reconversión laboral, entre otros, listados de manera referencial.
- En cuanto al **ámbito de aplicación del ME**, se incluyen los denominados derechos laborales fundamentales², así como los **derechos de los trabajadores migratorios** conforme a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de la ONU (1990) que se aplica independientemente de la condición migratoria de los trabajadores y que se refiere a derechos humanos tales como a la vida, integridad física, libertad de pensamiento, identidad cultural, debido proceso, propiedad privada, entre otros. Todos estos derechos son los que serán objeto de aplicación y supervisión por parte de los Estados.

Sección II Ventajas que se derivan del ME

El propósito principal fue contar con un instrumento legal de reconocimiento y protección de los derechos de los trabajadores migratorios que permanezcan en cada país. Ello con el fin de fortalecer el trato igualitario a los nacionales peruanos en Chile.

Asimismo, se persiguió formular una declaración de reafirmación de las obligaciones que emanan de los principales acuerdos internacionales en materia laboral. De esta manera, se dejaba constancia que los acuerdos comerciales no deben soslayar los derechos laborales fundamentales ni otros derechos fundamentales de los trabajadores nacionales o migratorios.

Este compromiso no limita las posibilidades de los gobiernos de adecuar sus normas laborales y migratorias en ejercicio de su soberanía, pero siempre en consistencia con los convenios y tratados internacionales suscritos en esta materia.

Ahora bien, por su naturaleza cooperativa, este ME no estará sujeto al mecanismo de solución de controversias, lo cual, desde luego, no enerva su carácter vinculante

² De acuerdo a la Declaración de la OIT de 1998 son denominados derechos laborales fundamentales: el derecho de asociación, el derecho de organizarse y negociar colectivamente, la prohibición del uso de cualquier forma de trabajo forzoso u obligatorio, una edad mínima para el empleo de niños, y la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil y, la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

Sección III: **Dificultades**

Existe en nuestro país un déficit de cumplimiento de normas laborales y problemas institucionales en la fiscalización por parte del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. En ese sentido, debe fortalecerse el sistema de fiscalización.

Sección IV. **Sectores beneficiados con la negociación:**

Por el lado privado, el presente capítulo beneficia a los trabajadores en el país y a los trabajadores migratorios y sus familias en Chile, en tanto los compromisos en materia migratoria trascienden incluso la esfera laboral.

Asimismo, los compromisos servirán para reforzar los niveles de protección de los derechos laborales fundamentales contenidos en los instrumentos internacionales suscritos por el Perú